BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

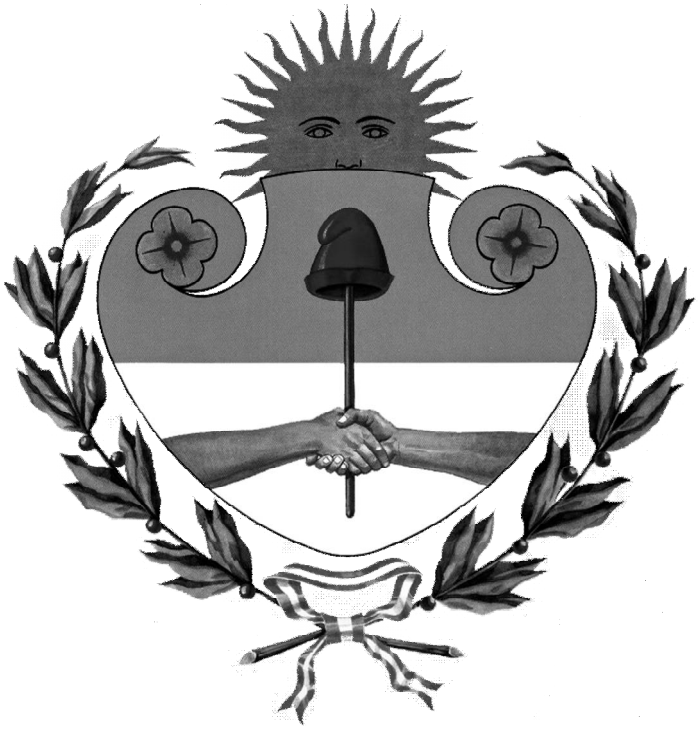
Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo

Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año XCIX

BO Nº 143

21 de Diciembre de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 1666-HF/2016.-
EXPTE. Nº 778-117/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2016.-
VISTO:
El presente expediente mediante el cual la Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias, dependiente del Ministerio de Salud, solicita la incorporación al Presupuesto General Ejercicio 2016 de remanentes de ejercicios anteriores y la creación de partidas presupuestarias;
CONSIDERANDO
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General 2016 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes,
Por ello, y atento a lo informado a fs. 26/27 por la Dirección Provincial de Presupuesto;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 5877 Ejercicio 2016,..

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1820-DH/2016.-
EXPTE. Nº 766-071/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, solicita modificación presupuestaria Ejercicio 2016, mediante la creación de una Partida Presupuestaria destinada a atender las erogaciones que demande la implementación del "Programa de Asistencia Especial" aprobado según Decreto Acuerdo N° 463-BIS-DH-2016; y
CONSIDERANDO:
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, atento a lo informado a fs 5/6 por la Dirección Provincial de Presupuesto y en uso de las facultades conferidas;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2016 Ley N° 5877/15 y su modificatoria Ley N' 5913/16,…

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1885-DH/2016.-
EXPTE. Nº 766-437/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano solicita la modificación presupuestaria del Ejercicio 2016, mediante la transferencia de créditos entre partidas presupuestarias de Unidades de Organización pertenecientes a la Jurisdicción "S", Ministerio de Desarrollo Humano;
CONSIDERANDO:
Que, resulta necesaria la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016, Ley N° 5877/15 y su modificatoria Ley N° 5913/16, teniendo presente la reestructuración Orgánica Funcional del Ministerio de Desarrollo Humano establecida según Decreto N° 73-DH-2015;
Que, a fs.34 la Secretaria de Egresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas otorga expresa autorización para proceder de conformidad a lo solicitado;
Que, resulta procedente el dictado del acto administrativo correspondiente, de conformidad a las facultades acodadas al Poder Ejecutivo en el artículo 137 de la Constitución de la Provincia, artículos 14, 16 y cctes. de la Ley N° 5877/15 Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016 y, artículo 4 de la Ley 5875/15 Orgánica el Poder Ejecutivo;
Por ello;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2016 Ley N° 5877/15 y su modificatoria Ley Nº 5913/16,…

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2269-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 516-574/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Apruébese el Plano de Mensura de Fracción y Loteo, sobre el inmueble ubicado en Finca Las Pircas Pozo Verde, Departamento El Carmen, identificado como Padrón B-22216, Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 878, Matrícula B-20508, de propiedad de Villanueva e Hijos S.A.-
ARTÍCULO 2º.-La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-
ARTICULO 3º.-Aceptase la donación de los espacios reservados para el uso público agregado a fs. 15, que surgen del Plano que por este acto se aprueba según exigencias de la Ley 2903/72, consecuentemente por Escribanía de Gobierno se tramitará mediante Departamento Registro Inmobiliario las inscripciones correspondientes, atento a lo establecido en el Artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2410-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-104/16.-
Agregados: 1050-425/16 y 1050-912/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2016.-
EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la señora **LILIA ZULEMA QUISPE**, D.N.I. N° 14.022.408, en contra de la Resolución N° 0825-E-16 de fecha 06 de abril de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM
VICE-GOBERNADOR

DECRETO Nº 2412-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-276/16.-
C/Agregados: 1050-729/16 y 1050-29/16
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2016.-
EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la señora **VALENTINA ORTENCIA COLQUE**, D.N.I. N° 05.731.120, en contra de la Resolución N° 1097-E-16 de fecha 06 de mayo de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM
VICE-GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 000079-G/2016.-
EXPTE. Nº 400-3099/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2016.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Apruébase en todas sus partes el Convenio de fecha 30 de Junio de 2016, celebrado entre el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,** representado por el señor Secretario de Gobierno Dr. Cesar Luciano Rivas; y la **MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN,** representada por el Intendente Ing. Oscar Ramón Jayat, a través del cual las partes comprometen acciones, y recursos por la suma de $95.000, para la refacción de la Oficina Seccional 2161 de la Dirección Provincial del Registro Civil, ubicada en el Barrio Ledesma de la Ciudad de Libertador General San Martín, cuyo texto corre agregado a fs. 02/02 vta. de autos, a tenor de lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-La erogación emergente, hasta la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL ($95.000), se atenderá con afectación a la Partida específica de Servicios No Personales (2.5.2.40) y Refacciones (2.2.4.2), asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016, para la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

Oscar Agustín Perassi
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 3470-E/2016.-
EXPTE. Nº 1057-677/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2016.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE
ARTÍCULO 1º.-Dispónese la justificación de inasistencias a los docentes, abanderados y escoltas de las instituciones educativas con la modalidad de educación técnica, agrotécnica y de formación profesional de toda la provincia que participen de los actos el día 15 de noviembre de 2016 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, con motivo de la celebración del **DIA DE LA EDUCACION TÉCNICA**.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

LICITACIONES

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.
AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2016.-
OBJETO: Adquisición 550 Toneladas de Sulfato de Aluminio Sólido.-
FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 12 de Enero de 2017, a las 09:00 hs.
LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Alvear Nº 941- Bº Centro- San Salvador de Jujuy.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quinientos ($500,00).
El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00 hs. de dicho día en Alvear **Nº** 941- Bº Centro- San Salvador de Jujuy.

Víctor Galarza
Presidente
Agua Potable de Jujuy S.E.

16/19/21 DIC. LIQ. 124618 $300,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.
PRORROGA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2016
Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia.
Fecha y Hora de Apertura de Sobres: 13 de Enero de 2017, a las 10:00 hs.
Lugar de Adquisición de Pliegos: Alvear N° 941- B° Centro - San Salvador de Jujuy.
Lugar de Apertura de la Licitación: Alvear N° 941 - B° Centro - San Salvador de Jujuy.
Valor del Pliego: Pesos Un Mil ($1.000,00) IVA incluido.
El acto de apertura de las ofertas se realizara en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 10:00 hs. de dicho día en Alvear N° 941 - B° Centro - San Salvador de Jujuy.

Víctor Galarza
Presidente
Agua Potable de Jujuy S.E.

21/23/26 DIC. LIQ. Nº 124635 $300,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Reorganizadora del **CENTRO VECINAL AVENIDA BOLIVIA** P.J N° 877-G/72, designada por Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy conforme Res. N° 351-FE-2016, cita a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Lunes 26 de Diciembre del año 2016 a hs. 16 en Av. Bolivia N° 1490 B° Los Huaicos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente, Orden del Día 1.- Designación de dos (2) socios para refrendar el acta.- 2- Elección de autoridades miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Fdo. Comisión Reorganizadora: Sr. Germán Casimiro.-

21 DIC. LIQ. Nº 124622 $170,00.-

Acta de Directorio Nº 318.- En la localidad de Temperley, Pcia. de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Agosto de 2016, siendo las 10 hs. se reúnen en la sede social sita en la calle Dorrego 334, los miembros del Directorio que firman al pie de la presente. Toma la palabra el presidente de la entidad, Sr. Rubén D. Adam, quien declara abierta la sesión y manifiesta que motiva a la misma la apertura de una sucursal en la Provincia de Jujuy con determinación de su domicilio legal. Luego de un intercambio de ideas, se resuelve en forma unánime la apertura de una sucursal en la Provincia de Jujuy con domicilio legal sito en la calle Petirrojo Nro 680 Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Asimismo, resuelven en forma unánime designar como representante de la empresa en dicha provincia al Sr. Barco Marcelo Miguel con DNI 20.811.683, quien estando presente en este acto acepta el cargo; y designar como apoderada legal a la Doctora Laura Beatriz Portal M.P. 2.367, para que realice los tramites integrativos de la presente acta y lo presente ante la autoridad de contralor hasta su definitiva inscripción en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, facultándola igualmente a aceptar o rechazar, según su procedencia, las observaciones que formularen las autoridades tanto de contralor como de inscripción, así como para interponer, según corresponda, los recursos previstos por la Ley de Sociedades Comerciales, Código Procesal Civil de la Provincia de Jujuy y leyes complementarias. Sin más asuntos que tratar, y previa firma de la presente, se levanta la sesión siendo las 11hs.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 DIC. LIQ. Nº 124603 $160,00.-

Casella S.A.- Transcripción del Libro de Actas de Directorio Nº 4 rubrica Nº 18570 del 24/05/2011 folio Nº 83 - Acta de Directorio Nº 329 - En la localidad de Temperley, Pcia. de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Diciembre de 2016, siendo las 10hs. se reúnen en la sede social sita en la calle Dorrego Nº 334, los miembros del Directorio que firman al pie de la presente. Toma la palabra el presidente de la entidad, Sr. Rubén D. Adam, quien declara abierta la sesión y manifiesta que motiva a la misma la necesidad de ratificar la decisión tomada en la Reunión de fecha 16 de Agosto de 2016, respecto de la apertura de una sucursal en la Provincia de Jujuy, y con el fin de completar el trámite de Inscripción en el Registro Público de Comercio. De esta forma, se resuelve en forma unánime ratificar la decisión de la apertura de una sucursal en la Provincia de Jujuy con domicilio legal sito en la calle Petirrojo Nro 680 Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Asimismo, resuelven en forma unánime ratificar la designación como representante de la empresa en dicha provincia al Sr. Marcelo Miguel Barco con DNI 20.811.683, quien habiendo estado presente en la reunión del 16/08/2016 ha aceptado el cargo en dicho acto; y la designación como apoderada legal a la Doctora Laura Beatriz Portal M.P. 2.367, para que realice los tramites integrativos de la presente acta y lo presente ante la autoridad de contralor hasta su definitiva inscripción en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy. Sin más asuntos que tratar, y previa firma de la presente, se levanta la sesión siendo las 11hs. (siguen dos firmas)

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 DIC. LIQ. Nº 124603 $160,00.-

Ratificación de Representación–Casella S.A.- En la localidad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, Republica Argentina, a los 05 días del mes de Diciembre de 2016, quien suscribe la presente, Barco Marcelo Miguel, DNI Nº 20.811.683, por sus propios derechos y en virtud de lo solicitado por el Registro Publico de Comercio mediante resolutorio de fecha 24 de Noviembre de 2016, ratifico la decisión de aceptación del cargo de Representante de dicha empresa en la Provincia de Jujuy, con domicilio legal sito en calle Petirrojo Nº 680, Bº los Perales de esta ciudad.- ACT. NOT. Nº B 00276540, ESC. PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ, TIT. REG. Nº 87, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 DIC. LIQ. Nº 124603 $130,00.-

Ref. Expte. 078340/2016, Inscripción de Sucursal de Casella S.A.- Declaración Jurada.- Por la presente, en mi carácter de apoderada legal de Firma **CASELLA S.A.** declaro bajo juramento de ley que el **Sr. Marcelo Miguel Barco** DNI: 20.811.683, representante de la sucursal en la Provincia de Jujuy, conforme Acta de Directorio Nº 518, no se encuentra expuesto políticamente (RES. UIF Nº 11/2011). se expide la presente para ser presentada al Registro Publico de Comercio, en la ciudad San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Noviembre de 2016.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 DIC. LIQ. Nº 124603 $100,00.-

Declaración jurada.- Por la presente, en mi carácter de apoderada legal de Firma **CASELLA S.A.** declaro bajo juramento de ley que los socios que la integran **Sres: Adam Rubén Daniel** CUIT 20-08386501-7 y **Mazza Silvia Cristina** CUIT 27-06524529-4, no se encuentran expuestos políticamente (RES. UIF Nº 11/2011), fijando y manteniendo asimismo como domicilio social en el cual la firma mantiene su centro principal y administración de sus actividades –case central- en Dorrego Nº 334, Temperley, Dpto. Lomas de Zamora, Provincia de Bs. As. y Sucursal en calle Petirrojo Nº 680 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy; y comunicando por ultimo que el Correo Electrónico lo es: info@casellasa.com.ar se expide la presente para ser presentada al Registro Publico de Comercio, en la ciudad San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Noviembre de 2016.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 DIC. LIQ. Nº 124603 $100,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público
BASE $85.000 Un Automóvil Marca Citroen C3 1.4 1.5 x AÑO 2009.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día 28 de Diciembre del Año 2016 A Hs.17,30 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya los Huaicos de esta ciudad y con base de $85.000.00, din. de cont. y com. de ley del 10% a/c del comprador Un automotor, marca Citroen Modelo C3 1.4 1.5 año 2009 tipo sedan 5 puertas, motor marca Citroen Nº 10DBS40001098, chasis Citroen Nº 935FCKFVK9B531293, año 2009, Dominio ICG 001 de propiedad de la Sra. Morales Mariana de os Ángeles del Valle CUIL 27-29295198-7 el estado y condiciones en que el misma se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Morales Mariana de los Ángeles del Valle Ofi. Ley 22172 **Exp. 556.730/16** Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. de Procesos Ejec. Nº 1 de la ciudad de Salta, ordenado por el Juzgado el Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. Nº 3 a cargo de la Dra. María Alejandra Peña Sec. Única del Dpto. San Isidro Pvcia. Bs. As. Con asiento en calle Ituzaingo 340 piso 3 de la Ciudad de San Isidro en los autos Toyota Cia. Fin. de Arg. S.A. c/ Morales Mariana de los Ángeles del Valle. Acción de Secuestro en Expte. 5407/16. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de transito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 156825059 S.S. de Jujuy. 05 de Diciembre del 2016.-

14/21/28 DIC. LIQ. Nº 124562 $180,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público
Base $180.000.00 Un Automóvil Marca Toyota ETIOS XS 1.5 M/T Año 2016.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día 28 de Diciembre del año 2016 a hs. 18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya los Huaicos de esta ciudad y con base de $180.000.00, din de cont. y com. de ley del 10% a/c del comprador Un automotor, marca Toyota tipo sedan 4 puertas, modelo ETIOS XS 1,5 M/T motor marca Toyota Nº 2NRV375182, chasis Toyota Nº 9BRB29BT3G2116038, año fabricación 2016, Dominio AA128ZY de propiedad de la Sra. Cayola Nélida Rocio CUIL 27-35197902-5 el estado y condiciones en que la misma se encuentra, funcionando y buen estado, libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Cayola Nélida Rosio Ofi. Ley 22172 **Exp. 568.218/16** Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. de Procesos Ejec. Nº 1 de la ciudad de Salta, ordenado por el Juzgado el Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. Nº 1 a cargo de la Dra. María Teresa Petrone (PDS) Sec. Única del Dpto. San Isidro Pvcia. Bs.As. Con asiento en calle Ituzaingo 340 piso 2 de la Ciudad de San Isidro en los autos Toyota Cia. Fin. Deb Arg. S.A. c/ Cayola Nélida Rosio. Acción de Secuestro en Expte. 28250/2016. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de transito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 156825059 S.S. de Jujuy. 05 de Diciembre del 2016

14/21/28 DIC. LIQ. Nº 124563 $180,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público
BASE $220.000.00 Una Pick Up Marca Toyota 4X2 Cabina Doble Año 2012.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el dia 28 de Diciembre del año 2016 a hs.17,50 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya los Huaicos de esta ciudad y CON BASE DE $220.000.00, din de cont. y com. de ley del 10% a/c del comprador Una Pick-Up marca Toyota Hilux 4X2 Cabina Doble DX Pack 2.5 TDI, Motor Toyota, Nº 2KD-5784187, chasis Toyota Nº 8AJER32G2C4043483, Dominio LVV 019 Año fabricación 2012 de propiedad de Juan Berta CUIL 27-12649481-0 en el estado y condiciones en que la misma se encuentra, funcionando y buen estado, libre de gravámenes, secuestrada en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Juan Berta **Exp. 4579** que se tramita ante el Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. Nº 13 a cargo del Dr. Luis María Codeglia, Sec. Única del Dr. Patricio Chevallier Boutell del Dpto. San Isidro Pvcia. Bs. As. Con asiento en calle Ituzaingo 340 Piso 3 de la Ciudad de San Isidro. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de transito y gastos transferencia a cargo del comprador. Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 156825059 S.S. de Jujuy. 05 de Diciembre del 2016

14/21/28 DIC. LIQ. Nº 124564 $180,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público
Base $80.000.00 Un Automóvil Marca Chevrolet Modelo Meriva GL1.8 AÑO 2010.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día 28 de Diciembre del año 2016 a hs.17,40 en calle Santiago Albarracín 182 del barrio atalaya los Huaicos de esta ciudad y con base de $80.000.00, din de cont. y com. de ley del 10% a/c del comprador Un automotor tipo Sedán, 5 puertas, marca Chevrolet, modelo Meriva GL 1.8, Motor marca Chevrolet N° U30008983, chasis marca Chevrolet N° 9BGXF75UOBC146297, Dominio JJO-556, año 2010 de propiedad de la Sra. Barrientos Natalia Fanny Fernanda CUIL 20-3008079-0 el estado y condiciones en que la misma se encuentra, funcionando y buen estado, libre de gravámenes, secuestrada en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/Barrientos Natalia Fanny Fernanda Ofi. Ley 22172 **Exp. 556709/16** Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. de Procesos Ejec. N° 3 de la ciudad de Salta, ordenado por el Juzgado el Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. N° 15 a cargo del Dr. Mariano Luis Veyra Sec. Única del Dpto. San Isidro Pvcia. Bs. As. Con asiento en calle Belgrano 321 Primer piso de la Ciudad de San Isidro en los autos Toyota Cia. Fin. Deb Arg. S.A. c/ Barrientos N.F.F. Acción de Secuestro en Expte SI 10.913/2016. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 156825059 S.S. de Jujuy. 05 de Diciembre del 2016.-

14/21/28 DIC. LIQ. Nº 124565 $180,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
Judicial: Base $16.075.77 Un Automóvil Citroen Sedan 5 Puertas Modelo C3 1.4 ISX año 2009.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 2 Dra. Silvia Elena Yecora Secretaria Nº 4 a cargo de la Dra. Beatriz Borja, en el **Expte. Nº C-028416/14** Caratulado: Ejecución Prendaría: Circulo de Inversores S.A. de Ahorro para fines determinados c/ Delgado Nelly Angélica y Ríos Dante Horacio comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nº 11, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y con base: de $16.075,77 Pesos Dieciséis Mil Setenta y Cinco con 77/100 Un vehiculo automotor marca Citroen, Tipo Sedan 5 puertas, modelo 187- C3 1.4 ISX, Motor marca Citroen Nº 10DBS40000014; Chasis Marca Citroen Nº 935FCkFVK9B509109, Patente HXH 447, De propiedad de la Sra. Delgado Nelly Ángela CUIL Nº 27-22188044-2, en el estado en que se encuentra. Registrando: Prenda 1er grado a favor de la actora por $35.445,94 y embargo en expíe. C 015725 Sec. 8 C. y C. por $23.294,05, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del remate que tendrá lugar el día 28 de diciembre del año 2016 a hs. 18.05 en calle Santiago Albarracín 182 del Bº Atalaya Los Huaicos de esta ciudad.- Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. S.S. de Jujuy 19 de Diciembre del año 2016.-

21/26/28 DIC. LIQ. Nº 124620 $180,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Carlos Correa, Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, hace saber que en el **Expte. Nº D-012468/15,** caratulado:"Pedido de Pequeño Concurso solicitado por CARGEN S.C. se ha dictado el siguiente decreto: "San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2016.- I.- ... II.-...III.- Que atento la responsabilidad importante que recae sobre la concursada en cuanto a la omisión en el deposito de las sumas de dinero necesarias para remitir en tiempo y forma, la correspondencia prevista en el art. 29 de la LCQ, resulta necesario y prudente, reformular los plazos procesales para la verificación de créditos y los consiguientes atento el estrecho margen entre los mismos, por lo que se dispone reprogramar los plazos procesal del presente concurso, los que serán fijados de la siguiente manera: .- el día 15 de Febrero de 2017 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico.- el día 20 de Marzo de 2017 deberá la sindicatura presentar los informes individuales.- el día 01 de Junio de 2017 deberá Sindicatura presentar el informe general.- Asimismo se dispone reprogramar las fechas de la audiencia informativa art. 14 de la ley 24522 y período de exclusividad, por lo tanto.- se cita a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del art. 14 de la Ley 24522, la que se realizara el día 15 de Agosto de 2017 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, a hs. 09,00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos los establecimientos.- Fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad el día 30 de Agosto de 2017.-IV.- Ordénase la publicación de edictos haciéndose saber de esta providencia en la forma y por el plazo dispuesto por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Librase orden de pago a favor del Sindico CPN German Víctor Toconas por la suma de pesos doce mil setecientos sesenta ($12.760). Intímese asimismo al Síndico a realizar la remisión de la correspondencia prevista en el art. 29 LCQ en el plazo de cinco días desde la primera publicación de edictos.- VI.- Notifíquese a la Concursada y Sindicatura por cédula, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5º LCQ). Fdo. Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado, ante mi Dr. Cristian Roberto Dávila, Pro Secretario de Juzgado.- Publíquese por edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy 14 de Diciembre de 2016.-

21/23/26/28/30 DIC. LIQ. Nº 124628 $320,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en el **Expte. N° C-18009/13**, caratulado. "Concurso Preventivo de Acreedores de Electroquímica El Carmen S.A." hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: "San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2.016.-

Autos y Vistos:… Resulta:…Considerando:… Resuelve: 1.- Autorizar la venta en Publica Subasta de los siguientes bienes: a).-Cargadora frontal COWDIN CW-330, del año 2009 con base de Pesos Dos Cientos Diez Mil ($210.000) b).-Camioneta ISUZU dominio HXB 000 Cabina simple, modelo del año 1989 sin funcionamiento, con base de Pesos Dieciocho Mil ($18.000) y c).-Valorización de mineral remanente de las siguientes propiedades mineras: EDUARDO: (Expte Nº 183-D-1990, superfcie: 100has)., NELIDA:(Expte Nº 56-C-1995, superficie: 200 has)., y VICTORIA (Expte Nº 065-E-2002, superficie: 300 has., y HEKATON 8 EXPTE Nº 150-M-1992, superficie 200has con base de Pesos Dos Cientos Sesenta Mil ($260.000), lo que asciende a un total de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Pesos ($488.000).- 2.- Líbrese Oficio a Superintendencia del Poder Judicial a fin de que informe que Martillero Judicial corresponde designar en los presentes obrados.- 3.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario de gran circulación por el plazo de cinco (5) a diez (10) días, notificando la venta de bienes en Subasta.- 4.- Efectuadas las operaciones, deberán depositarse los fondos obtenidos a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los presentes autos, rindiendo cuentas en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. 5.- Cumplido, ordenar el levantamiento de la inhibición general de bienes solo a tales fines.- 6.- Notifíquese, regístrese, agréguese copia en autos, etc.- "San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2016.- Autos y Vistos:…Considerando:…Resuelve: I.- Hacer lugar a lo peticionado en tiempo y forma por el Martillero Edgardo Rene Catorceno a fs. 1520, en virtud de lo establecido por el art. 49 del C.P.C. de la Provincia y en consecuencia aclarar que en la resolución de fecha 14/07/2016, donde dice "Resuelve:…Camioneta ISUZU dominio HKB 000 Cabina Simple, modelo del año 1989 sin funcionamiento…", debe decir "Resuelve:…Camioneta ISUZU dominio XHB 000 Cabina Simple, modelo del año 1989 sin funcionamiento…".- II.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario de gran circulación por el plazo de cinco (5) a diez (10) días, notificando la presente.- III.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C (por analogía Art.137 del C.C.N), impóngase al solicitante la carga de confeccionar los edictos correspondientes, los que deberán presentarse en secretaria en el termino de cinco días para su posterior control y firma.- IV.- Agregar copia en autos, protocolizar y notificar la presente por cédula".- Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón - Juez, Ante mi: Dra. Amelia del Valle Farfán – Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2.016.-

21/23/26/28/30 DIC. LIQ. Nº 124630 $320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Norma Beatriz Issa, Presidente de trámite de la Vocalía Nº 9 de la Excma. Cámara Civil y Comercial en el **Expte. C-030127/14** caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Gutiérrez Francisco Javier; Gutiérrez Yolanda Gladys c/ Sucesión de Jorge Pasquini López", notifica a los herederos de: Jorge Pasquini López y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2016.- I) por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de la Sucesión de Jorge Pasquini López, titular registral del dominio que se pretende prescribir.- II) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase, a los Sres. Justo Francisco Beza, Nicolasa Manuela Quispe, Olga Hortencia Cruz, (en el domicilio informado a fs. 118 del expte. Nº C- 000034/13) y Ernesto Mamani, Felisa Cecilia Torres, Jorge Quispe, (mediante edictos), colindante del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Circunscripción 1, Sección 6, Manzana 91, Parcela 2, Padrón P-39211, ubicado en el Dpto. Pálpala, a la Municipalidad de Pálpala y Estado Provincial, (Terceros), para que en el plazo de quince días de notificados, mas un día en razón de la distancia y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.- III) Córrase traslado de la demanda a los herederos de: Jorge Pasquini López y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si a si no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C. Art. 531 de C.P.C.- conf. Modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.- modif. Ley 5486). Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IV) Cúmplase con lo dispuesto en el art. 536 de la ley 5486.- Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 C.P.C.).- V) Intimase al Dr. Carlos Manuel de Aparici, a acreditar en el término de cinco (5) días, el pago de la Tasa de Justicia (art. 8 inc. "1" de la Ley 4652), bajo apercibimiento de aplicarse multa de Pesos Veinte ($20.-), por cada día de demora, con destino a la Biblioteca del Poder Judicial.- VI) Atento al informe actuarial que antecede: téngase por cumplida la intimación ordenada a fs. 10 punto III.- VII) Notifíquese (art. 155, 156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Trámite. Ante mi Dra. Nora C Aizama. Secretaria."

16/19/21 DIC. LIQ. Nº 124553 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-048841/16,** caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro C/ Reynoso Silvina Yolanda", se hace saber a la demandada Sra. Silvina Yolanda Reynoso, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2016.- I- Proveyendo la presentación de fojas 38: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 13 a la demandada Sra. Silvina Yolanda Reynoso, mediante Edictos –Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez – Ante mí: Dra. Sandra Torres- Secretaria habilitada.-Providencia de fojas 6: ¨S.S. de Jujuy, 18 de Agosto de 2015.-…líbrese en contra de la demandada Silvina Yolanda Reynoso, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos: Catorce Mil ($14.000.-), en concepto de capital con mas la de Pesos: Cuatro Mil Doscientos ($4.200.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo…cíteselo de remate para que en el termino de cinco días, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art.52 del item).- Notifíquese y ofíciese.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez – Ante mí: Esc. Nadia Torfes – Secretaria por habilitación. Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres. San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2016.-

16/19/21 DIC. LIQ. Nº 124560 $270,00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, en el **Expte. Nro. C-053824/15,** caratulado: "Ejecutivo: Sebastian Alejandro Soto C/ Claudia Paz" procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2016.- Proveyendo el escrito de fs. 35, notifíquese por edictos al demandado Claudia Paz DNI Nro. 16.008.471, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de $ 9.800 que se reclaman por capital, con más la suma de $2.940 para acrecidas legales.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid. 1er Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese.- Fdo. Dr. R Sebastian Cabana, Juez. Ante mi Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria- San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2016. Secretaria Nro. 8 a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-

16/19/21 DIC. LIQ. Nº 124559 $270,00.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2.016. Proveyendo a la presentación de fs.18/19, téngase por iniciada demanda de Autorización Judicial para VIAJAR, la que tramitará en conformidad a las previsiones dispuestas para los procesos voluntarios. (Art. 411 y cc. del C.P.C.). De la solicitud de autorización de viaje promovida por el Sr. Diego Martín Jiménez, córrase VISTA a la Sra. PAMELA MARIA CELESTE MEDINA Tratándose de una Autorización Judicial supletoria para viajar con los menores Diego Ignacio y Milagros Ariana Jiménez a la Ciudad de Bombinhas Estado de Santa Catarina de la Republica de Brasil entre los días 01 al 12 de Enero del año 2017, cítese a la madre de los menores **Sra. PAMELA MARIA CELESTE MEDINA** a los fines de hacer valer sus derechos, a la audiencia que se celebrara en este Tribunal de Familia, sito en calle Coronel Puch Nº 625 de esta ciudad, el día 22 del mes de Diciembre del cte. año a horas 10.00, a la que deberá comparecer personalmente junto a su letrado munido de su documento de identidad, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de otorgarse la autorización solicitada. Asimismo, cítese a la audiencia fijada en el punto anterior al Sr. DIEGO MARTIN JIMENEZ juntamente con su patrocinante letrado, y a los menores **DIEGO IGNACIO y MILAGROS ARIANA JIMENEZ** a los fines de ser oídos, conforme lo establecido por el art. 639 del C.C., con la presencia de la Sra. Defensora de Menores e Incapaces. Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves, o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula, y atento lo manifestado en el escrito de demanda, las constancias del Expte. Nº C- 067604, lo informado por el Poder Judicial de la Nación a fs.29, desconociéndose el domicilio de la Sra. Medina, notifícase a la misma por medio de Edictos, a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Beatriz Gutiérrez - Juez - ante mi Esc. Roberto Mammana - Secretario.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2016.- Secretario: Esc. Roberto Mammana.-

16/19/21 DIC. LIQ. Nº 124574 $270,00.-

Dra. Alicia M. Aldonate, Pro Secretaria titular de la Secretaría N° 16 del Juzgado C y C Nº 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D- 000363/13,** caratulado:

"Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Ibarra Victor, hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado el sgte. decreto: "San Pedro de Jujuy, 16 de Octubre de 2013.- I.- Por presentado el Dr. José María Vera Lambrisca por constituido el domicilio legal y actuando en nombre y representación de la razón social CREDINEA S.A a merito del Poder Gral. para juicio que en copia debidamente juramentada se arrima en autos.-II.- Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts 472, 478 y ccs del C.P. Civil, líbrese en contra del demandado Víctor Ibarra DNI 13.661.218, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución y embargo por la suma de Pesos: Seis Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 35/100 ($ 6584,35) en concepto de capital reclamado con más la suma de Pesos: Tres Mil Doscientos Noventa y Siete con 17/100 ($ 3.297,17) para responder a accesorias de la presente ejecución.- III.- En defecto de pago trábese embargo preventivo hasta cubrir ambas sumas, debiendo nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- IV.- Cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días de notificado, concurra a oponer excepciones legitimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciere. En igual plazo intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado 3 km.- bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- A tal fin…- VI.- Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa -Juez- Ante mí: Dra. Natalia A Soletta- Stria Por Hab.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 06 de Abril de 2016.-

16/19/21 DIC. LIQ. Nº 124503 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº B-214050/09**, caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ López Marcelo Miguel, se notifica por este medio al demandado, Sr. López Marcelo Miguel, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2009.- 1.- Téngase por presentado el Dr. Román Carniellis Juan Carlos por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CARSA S.A. conforme lo acredita con la copia Poder Gral. Para Juicios que agrega, debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado López Marcelo Miguel, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Veintinueve c/20/100 CTVOS. ($2.229,20), en concepto de Capital, con mas la suma de Pesos Un Mil Doscientos Cuarenta y Cinco C/84/100 CVTOS ($1.245,84), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del termino de cinco días, con mas dos días en razón de la distancia, en el Juzgado Civil y Comercial N 2, Secretaria N 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.- Al efecto, comisionase al Señor OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Asimismo, intimase a la demandada, para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C).- 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Siufi Roberto, Juez por Habilitación, Ante mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquense edictos en Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en Cinco Días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Ultima publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 07 de Abril del 2016.-

16/19/21 DIC. LIQ. Nº 124504 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el **EXPTE. N° C-036236/14,** caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. C/ Burgos Melina Estefania, ordena se notifique a la Sra. Burgos Melina Estefania, la siguiente providencia San Salvador de Jujuy 15 de Diciembre de 2.014. 1.- Téngase por presentada la Dra. Analía E. Almazán en nombre y representación de CREDINEA S.A. a merito del Poder Gral. que adjunta por parte y por constituido domicilio legal. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Sra. Melina Estefania Burgos mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos Sesenta Y Nueve ($5.869,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dos Mil Novecientos Treinta y Cuatro C/05/100 ($2.934,05.-), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio Afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate prendario a Juez embargante y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. 3.-Al efecto comisionase al Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Téngase presente la cesión de honorario manifestada. 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora - Juez - Ante mi Dra. Beatriz Borja-Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. (Art. 489 del C.P.C)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 12 de abril del 2016.-

16/19/21 DIC. LIQ. N° 124506 $270,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. Hugo S. Herrera, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº A-55759/13**, caratulado: "Demanda Laboral y Aseguramiento de Pruebas y Bienes: Lizarraga Pablo Omar c/ Tejerina, Darío Gonzalo, Aisama, Pablo Domingo, PRODUNOA S.A.", se ha dictado el siguiente decreto. San Pedro de Jujuy, 28 de Octubre de 2016.- I.- Atento lo informado por Secretaria y constancias de autos, hágase efectivo a los accionados Darío G. Tejerina y Pablo D. Aisama, el apercibimiento previsto en el Art. 51 segundo párrafo del Código Procesal del Trabajo. II) Notifíquese el presente proveído al demandado Darío G. Tejerina, en el domicilio de calle Los Tulipanes Nº 456 del Bº Juan Manuel de Rosas de la Ciudad de Perico de ésta Provincia, y al accionado Pablo D. Aisama mediante edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces durante cinco días.- Fdo. Dr. Hugo S Herrera –Juez- Presidente de Trámite - Ante mi. Dra. Fabiola Tarifa- Prosecretaria.- Se haces constar que la medida deberá realizarse sin el previo pago de tasas y/o impuestos (Art. 24 del CPT).- San Pedro de Jujuy, 1 de diciembre de 2016.-

16/19/21 DIC. S/C.-

Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante-Vocal Habilitada de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. N° C- 049112/15** caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Alejo Jorge Luis, Alejo Marcos c/ Arce Bruno Mariano Daniel, Arce Gabriel Cicerón y/o sus herederos y/o todo aquel que se considere con derecho al mismo", ordena por este medio notificar la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2016. Atento el informe actuarial que antecede, dése al accionado Sr. Gabriel Cicerón ARCE, por decaído el derecho que dejó de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese al demandado la presente providencia por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiendo que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, desígnese al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante- Vocal habilitada- Ante mí: Dra. Yamila Cazón-Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria 11 de Noviembre de 2016.-

19/21/23 DIC. LIQ. Nº 124581 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 en el **Expte. Nº C-049605/15;** caratulado: "Ejecutivo: Erazo, Carmen c/ Gómez Scramoncin, Marcela Fabiana", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2016.- Atento las constancias de fs. 19, 23 y 26 y lo solicitado a fs. 20 por la actora, notifíquese por Edictos a la demandada: Sra. Gómez Scramoncin, Marcela Fabiana, D.N.I. Nº 20.455.110 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de pesos seis mil ($6.000.-) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Un Mil Ochocientos ($1.800.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días**,** en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC) Dr. Sebastian Cabana, Juez-Ante Mí Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2016.- Secretaría Nº 8, a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-

19/21/23 DIC. LIQ. Nº 124585 $270,00.-

Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia – Vocalía II de la ciudad de San Salvador de Jujuy en el **Expte. N° C-042570/2015**, caratulado: "Cesación de Cuota Alimentaria: Elías Benjamin Severich c/ Irma Laura Cardozo y Otro" procede a notificar a la Sra. Irma Laura Cardozo las Resoluciones que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2016.- Proveyendo el escrito que antecede y atento las constancias de autos, notifíquese a la Sra. Irma Laura Cardozo DNI Nº 17.053.228, mediante edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial, a quien se lo emplaza para presentarse en esta Voc. II del Tribunal de Familia sito en calle Gral. Paz 625 de esta ciudad en el plazo de cinco días hábiles de la última publicación.- Téngase por desistida la demanda contra del Sr. Lucas Fabricio Severich.- Diligencias a Cargo de la Letrada.- Notifíquese Art.155 C.P.C.- Fdo. Jorge Eduardo Meyer-Juez-ante mi Laura Caballero-Stria.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2015.- Por presentada la Dra. Mónica Batallanos Jerez, en nombre y representación del Sr. Elías Benjamin Severich, por constituido domicilio legal y parte a mérito de la copia juramentada del Poder General para Juicios obrante a fs.07/08.- De la demanda de Cesación de Cuota Alimentaria interpuesta en autos (Art. 289, Inc.8 del CPC), traslado a los demandados Irma Laura Cardozo y Lucas Fabricio Severich, con las copias respectivas al domicilio real denunciado, a quienes se cita y emplaza para que la contesten en el término de diez días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerlos por contestada si no lo hicieren. Intímese para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (Art.52 del C.P.C). Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Ordénese al Banco Macro S.A. la retención de los depósitos que se efectuaren en el Expte. Nº B-195625/08 caratulado: "Sumarísimo por Alimentos: Cardozo, Irma Laura c/ Severich, Elías Benjamin" quedando los mismos a disposición de ésta Vocalía II, y como pertenecientes a los presentes obrados, hasta nueva disposición. Diligencias a cargo de la promotora de autos.- Notifíquese por cédula.- Dr. Jorge Eduardo Meyer Juez-ante mi Laura Caballero-Stria.- Publíquese edictos en el Boletín

Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Setiembre de 2016.-

19/21/23 DIC. LIQ. Nº 124587 $90,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el **Expte N° C-012684/13,** Caratulado: "Ejecutivo: Morales Roberto Fernando c/ Espinoza Juan Sebastian", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2016. - El informe actuarial que antecede, téngase por presentada en término la aclaratoria interpuesta a fs. 81 de autos.- En consecuencia, hágase lugar a la misma dejando sin efecto la providencia de fs. 79 de autos.- Asimismo atento las constancias de autos (fs. 19, 24, 29, 35/16, 41, 47A8; 56, 61,73 y 77/78) y lo solicitado a fs. 81, notifíquese por edictos a la parte demandada Juan Sebastian Espinoza que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial **N°** 7 Secretarla **N°** 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 4789 del C. P. C, intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Ocho Mil ($8.000,00) en concepto de Capital, con más la de Pesos Dos Mil Cuatroscient0s ($2.400,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si la tuviese dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este a Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Arts. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar - Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 52 del iten.- a tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración arts. 50 y 72 del C.P.C) quien deberá acompañar la misma para su confronte y firma por la actuaria. Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy a los 14 dias del mes de Noviembre del 2016.-

19/21/23 DIC. LIQ. Nº 124590 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. Nº A-52602/12** caratulado Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Ruiz Raúl, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy de Jujuy, 15 de Marzo de 2016.- Autos y Vistos:…Resulta:…y Considerando:…Resuelvo I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Raúl Ruiz (DNI 17.913.463) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Trescientos Ochenta Y Nueve con 06/100 centavos ($389,06.-) Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. nª 54, Fº 673/378, nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la Litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52. CPC. V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación-, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 15 de Marzo de 2016.

19/21/23 DIC. LIQ. Nº 124508 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. Nº A-51649/12** caratulado Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Maenza, María Julieta" hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy de Jujuy, 15 de Marzo de 2016.- Autos y Vistos:…Resulta:…y Considerando:…Resuelvo I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de María Julieta Maenza (DNI 27.097.380) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 29/100 centavos ($454,29.-) Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. nª54, Fº 673/378, nº235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la Litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52. CPC). V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación-, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 15 de Marzo de 2016.-

19/21/23 DIC. LIQ. Nº 124509 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el **EXPTE. N° C-038636/15**, caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Guzmán Enrique José, ordena se notifique al Sr. Guzmán Enrique José, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2.015.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. Almazán Analía, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. Conforme lo acredita con el Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Guzmán Enrique José, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Siete con Cuarenta y Dos Ctvos. ($4.557,42) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Ocho con Setenta y Uno ctvos. ($2.278,71) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora - Juez - Ante mi Dra. Beatriz Borja- Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. (Art. 489 del C.P.C)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 12 de Abril del 2016.-

19/21/23 DIC. LIQ. Nº 124507 $270,00.-

Martha A. Rosembluth, Juez de la Vocalía III Sala I del Tribunal de Familia, en el **Expte Nº C-056108/2015** Caratulado: Divorcio: Quipildor, Julio Oscar c/ Romero, Rodas Ana, se ha dictado las siguientes resoluciones: "San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2016.- I.- Admítase la presente demanda como Divorcio: Quipildor, Julio Oscar c/ Romero Rodas, Ana.- II.- Téngase por acreditado el pago de Tasa de Justicia correspondiente al Juicio de Divorcio, conforme lo solicitado en el decreto de fecha 17 de Diciembre de 2015.- III.- De la propuesta reguladora presentada por el Sr. Julio Oscar Quipildor, córrase vista a la contraparte por el término de cinco días, bajo apercibimiento de continuar con el trámite según corresponda.- IV.- Notifíquese.- Art. 155 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy.- Firmado Dra. Norma Graciela Alsina- Secretaria.- Dra. Martha Rosembluth- Jueza".- San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2016.- Atento a las constancias de autos hágase lugar a lo solicitado por el Dr. Mur en el escrito que antecede, y procédase a notificar la presente demanda a la demandada mediante edictos, que serán publicados en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Diligencia a cargo del letrado.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Martha A. Rosembluth- Juez - Ante mí: Dra. María Asfora.- Secretaria".-

21/23/26 DIC. LIQ. Nº 124605 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. Nº A-51636/12** caratulado Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Girón, Claudia Gabriela", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy de Jujuy, 15 de Marzo de 2016.- Autos y Vistos:…Resulta:…y Considerando:…Resuelvo I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Claudia Gabriela Girón (DNI 26.908.116) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Ochocientos Sesenta y Nueve Con 75/100 centavos ($869,75.-) Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa Nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la Litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52. CPC). V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación-, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 15 de Marzo de 2016.-

21/23/26 DIC. LIQ. Nº 124510 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. Nº D-000383/13** caratulado Ejecutivo: CREDIMAS S.A. c/ García Jorge Alberto, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución San Pedro de Jujuy, 10 de julio de 2015. Autos y Vistos:....Resulta:..y Considerando:… Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Gracia, Jorge Alberto(DNI Nº 29.215.579), y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos un mil seiscientos cincuenta y siete con 03/100 ($1.657,03).- Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa Nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del Título y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis y de allí en mas los mismos deben los imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).- V.-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera -Juez- ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.-

21/23/26 DIC. LIQ. Nº 124511 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. Nº D-000419/13** caratulado Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Guzmán, José", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 30 de Marzo de 2016.- Autos y Vistos:…Resulta: …y Considerando:…Resuelvo I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de José Guzmán (DNI 24.217.314) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Siete Mil Treinta con 80/100 centavos ($7.030,80.-) Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa Nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. Nº 54, Fº 673/378, Nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52. CPC). V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación-, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria".--Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 30 de Marzo de 2016.-

21/23/26 DIC. LIQ. Nº 124512 $270,00.-

De acuerdo al Resolución Nº 343/2016-SCA.- EXPTE. Nº 1101-228-"E"-2016.- San Salvador de Jujuy, 25 NOV. 2016.- **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S.A.** Informamos a la Comunidad.- EJE SA ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental, el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al proyecto "Ampliación de la Capacidad de Transformación en Estación Transformadora Las Maderas". El proyecto consiste en la Ampliación de la capacidad de Transformación en la Estación Transformadora Las Maderas ubicada en el Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy. La obra consiste en la construcción y puesta en servicio de un segundo campo de transformación con un transformador de 15 MVA. El documento "Estudio de Impacto Ambiental" se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental situada en Párroco Marske 1250, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Pablo Fernández.-

21/23/26 DIC. LIQ. Nº 124604 $270,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el **Expte. N° C-060.954/16** caratulado: "Ejecutivo: Gutiérrez Miguel Alexis c/ Argañaraz, Juan Ramón", cita y emplaza al demandado Sr. Juan Ramón Argañaraz, DNI N° 24.072.606, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de pesos quince mil ($15.000,00) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de pesos tres mil ($3.000,00) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en el término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2016.-

16/19/21 DIC. LIQ. Nº 124568 $270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLAVIO CABRERA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Febrero de 2016.-

16/19/21 DIC. LIQ. Nº 124558 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº D-16.867/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MARTINEZ EVA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de E**VA MARTINEZ** - **(DNI Nº 10.008.953).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2016.-

16/19/21 DIC. LIQ. Nº 124551 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº D-16600/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de SMITH, MOISES VERONICO"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SMITH, MOISES VERONICO D.N.I. Nº M 7.289.085).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Noviembre de 2016.-

19/21/23 DIC. LIQ. Nº 124583 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de **CLELIA ELISA QUISPE.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2015.-

21/23/26 DIC. LIQ. Nº 124607 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de **GLADYS IRMA CISNEROS – DNI Nº 13.729.241.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2016.-

21/23/26 DIC. LIQ. Nº 124611 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a Herederos y Acreedores de **DON JOSE JALIFE GARCIA – DNI Nº 8.194.537** (Expte. Nº D-016807/2016**).-** Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. María Florencia Baiud-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2015.-

21/23/26 DIC. LIQ. Nº 124615 $90,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en el Expte. Nº C-074497/16, cita y emplaza por treinta (30) días a Herederos y Acreedores de **MENDEZ, ESTEVAN MARIANO, D.N.I.: 8.012.862,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días, emplazándose por el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2016.-

21 DIC. LIQ. Nº 124612 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en el Expte. Nº C-053758/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BARTOLA QUISPE", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **BARTOLA QUISPE L.C Nº 9.639.655.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaría: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre del 2015.-

21 DIC. LIQ. Nº 124606 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, en el Expte. Nº C-073741/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ANGEL GABRIEL MARQUEZ", cita y emplaza por treinta días a todos los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, **DON ANGEL GABRIEL MARQUEZ**.- Publíquese por tres veces en el término de cinco días en un Diario Local y por un día en el Boletín Oficial.- Secretaría: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.- San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2016.-

21 DIC. LIQ. Nº 124608 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en el Expte. Nº C-058267/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de BLACUTT, JOSE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JOSE BLACUTT – DNI Nº 92.258.309**, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 5 de Agosto de 2016.-

21 DIC. LIQ. Nº 124610 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en el Expte. Nº C-079154/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato LLANES ESTELA URBANA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ESTELA URBANA LLANES, DNI. 5.009.259**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2016.-

21 DIC. LIQ. Nº 124614 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº C-066.132/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON JOSE ANTONIO ARANIBAR, (DNI. Nº 12.236.499)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 5 de Septiembre de 2016.-

21 DIC. LIQ. Nº 124617 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº 043880/15 Sucesorio Ab Intestato: DANTE ALBERTO RODRIGUEZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. DANTE ALBERTO RODRIGUEZ.-** Publíquese en un diario local por 3 veces en 5 días y en el Boletín Oficial una sola vez durante 30 días.- Secretaria Nº 6: Dra. Sequeiros María Guillermina -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 1 de septiembre del 2016.-

21 DIC. LIQ. Nº 124576 $90,00.-